

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.228.485
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.252.010
	02	Del Gobierno Central		4.252.010
	140	Desarrollo Productivo Sostenible		4.252.000
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.976.445
	01	Libre		7.976.445
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.228.485
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.563.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.572.980
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	7.868.756
	03	A Otras Entidades Públicas		7.868.756
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		3.787.095
	008	Transición Energética Justa		4.081.661
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		223.655
	06	Equipos Informáticos		5.315
	07	Programas Informáticos		218.340
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02	10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:

- | | |
|------------------------------------------------|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 52 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 22.151 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 7 |
| - Miles de \$ | 201.885 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

03 El Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño programa durante el año 2022 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2023, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2023, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.